

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO (QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LA C. **SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL DIF; PERSONALIDAD QUE ACREDITA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES GUILLERMO MARTINEZ GUERRA, A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "DIF" Y EL C. **JESUS ALBERTO GAMEZ ARCINIEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR(A)", (CONJUNTAMENTE DENOMINADOS LAS PARTES), EL CUAL SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LA INSTITUCION DECLARA A TRAVES DE SUS REPRESENTANTE:

- A) TENER SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA VENADO-MOCTEZUMA, KM 1 S/N, ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.-----
- B) QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO, PARA QUE DESARROLLE LOS DEBERES Y ACTIVIDADES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE ESTABLECEN.

II.- EL TRABAJADOR DECLARA: -----

- A) LLAMARSE COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 25 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO #136, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.-----
- C) QUE TIENE LA CAPACIDAD, APTITUDES, EXPERIENCIA Y FACULTADES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A LA PRESIDENCIA RESPECTO DEL PUESTO PARA EL QUE SE LE CONTRATA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TERMINARÁ LA RELACION DE TRABAJO Y SU CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESIDENCIA POR TRATARSE DE UN **TRABAJO EVENTUAL DE CONFIANZA**.-----
- D) QUE AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO NO PADECE NINGUNA ENFERMEDAD FISICA, NI MENTAL QUE LE IMPIDA, QUE LO INCAPACITE O LE PUEDA IMPEDIR DESARROLLAR EN FORMA EFICIENTE Y CONSTANTE EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA.-----

LAS PARTES EXPRESAN Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES PACTAN LAS SIGUIENTES: -----

-----CLAUSULAS: -----

PRIMERA: VALIDEZ DEL CONTRATO, FUNCIONES Y LUGAR PARA PRESTACION DE SERVICIOS: EL SISTEMA DIF CONTRATA AL TRABAJADOR(A) SEGÚN LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ESTANDO EL TRABAJADOR BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DEL DIF Y PRESTANDO SUS SERVICIOS PERSONALES COMO RESPONSABLE DE BIENESTAR FAMILIAR, EN EL AREA DE BIENESTAR FAMILIAR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, O EN CUALQUIER OTRA AREA QUE DETERMINE O LE INDIQUE EL DIF.-----

ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL TRABAJADOR SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVAS, Y LAS QUE TENGAN QUE VER Y SEAN PROPIAS DEL PUESTO PARA EL QUE FUE CONTRATADO(A).

SEGUNDA: TERMINO DE CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO SIN EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCION IV, LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **SE ESTABLECE UN PERIODO DE 90 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACION**, A FIN DE QUE EL TRABAJADOR DEMUESTRE QUE TIENE CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO ESTIPULADO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DEL PRESENTE CONTRATO, EL DIF PODRA RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD

Sandra Ivon Alvarez Zavala
Jesus Alberto Gamez Arciniega

ALGUNA EN LOS PRIMEROS 30 DIAS DE SU VIGENCIA, SI EL TRABAJADOR HA ENGAÑADO A LA PRESIDENCIA CON CERTIFICADOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE LE ATRIBUYEN CAPACIDADES, APTITUDES O FACULTADES DE LAS CUALES CAREZCA, O QUE NO DEMUESTRE, A SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION "C" ANTERIORMENTE REFERIDA; O POR CUALQUIERA DE LAS DEMAS CAUSAS ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES. -----

DICHO PERIODO O TIEMPO DETERMINADO, SE HACE EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA, EL DIF TIENE LA NECESIDAD DE DAR SERVICIO A LA CIUDADANIA Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA DICHA INSTITUCION, DE AHÍ QUE ES NECESARIO ESTE CONTRATO ENTRE LAS PARTES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCION IV LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. -----

POR LO ANTERIOR, QUEDA ESTABLECIDO POR LAS PARTES Y ACEPTADO POR EL TRABAJADOR(A) QUE SE TRATA DE LABORES QUE CONCLUIRAN UNA VEZ QUE QUEDE CONCLUIDO EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO EL DIF PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SI INCURREN EL TRABAJADOR(A) EN ALGUNA DE LAS CAUSAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ESTE CASO CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE CESE PREVISTAS EN LA NORMA EN CITA, POR LO CUAL SE PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE OIRÁ EN DEFENSA AL TRABAJADOR, SE ASENTARÁN EN EL ACTA LOS HECHOS CON LA MAYOR PRECISIÓN, TOMÁNDOSELE DECLARACIÓN AL AFECTADO; SE OIRÁ A LOS TESTIGOS DE CARGO Y DESCARGO; Y SE RECIBIRÁN TAMBIÉN LAS DEMÁS PRUEBAS PERTINENTES, FIRMÁNDOSE LAS ACTUACIONES CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, ESTA ACTA NO SE INVALIDA SI ALGUNO DE LOS QUE INTERVIENEN SE NIEGA A FIRMARLA; SIEMPRE DEBERÁ ENTREGÁRSELE COPIA LEGIBLE AL TRABAJADOR AFECTADO EN LOS CASOS DE ABANDONO DE EMPLEO O DE SERVICIO, PRISIÓN DEL MISMO Y DEMÁS CASOS EN QUE POR SU NATURALEZA NO PUDIERE ESTAR PRESENTE. NO SE EXIGIRÁ QUE CONCURRA PARA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. -----

TERCERA: TIEMPO Y ESFUERZO: EL TRABAJADOR(A) SE OBLIGA A EJECUTAR CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO APROPIADOS EN EL LUGAR, HORA Y TIEMPO CONVENIDOS Y A CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO CONTRATADO. EL HECHO DE QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES SERA FALTA DE PROBIDAD. -----

CUARTA: SERVICIOS Y CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR(A) SERA RESPONSABLE DE SU PUESTO Y TENDRA TODAS LAS DEMAS RESPONSABILIDADES QUE COMUNMENTE SON ATRIBUIBLES AL CARGO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO Y PARA DESARROLLAR AQUELLAS OTRAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE PUEDA FIJARLE EL DIF. EN TODO MOMENTO, EL TRABAJADOR MANTENDRA INFORMADO AL DIF EN TIEMPO Y FORMA APROPIADA, ASI COMO EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL DIF SE LO SOLICITE, SOBRE EL DESARROLLO Y ESTADO DE SU ACTIVIDAD. -----

EL TRABAJADOR(A) EXPRESAMENTE PACTA Y RECONOCE QUE CUALQUIER DIVULGACION NO AUTORIZADA A CUALQUIER TERCERO, O EL USO POR EL TRABAJADOR(A) DE DICHA INFORMACION, ESTE O NO CONTENIDA EN CUALQUIER MATERIAL ESCRITO, CAUSARA SERIOS DAÑOS A DIF Y SERA CAUSA DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO LABORAL. -----

A LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU RELACION DE TRABAJO CON EL DIF CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA ORIGINE, EL TRABAJADOR EXPRESAMENTE PACTA Y SE OBLIGA A DEVOLVER INMEDIATAMENTE AL DIF, TODO EL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN O ESCRITOS, RELATIVOS O CONCERNIENTES AL DIF Y CUALQUIER DEPENDENCIA SUJETA A ESTA, ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES EN SU PODER O PUESTOS BAJO SU RESGUARDO, PROPIEDAD DEL DIF, Y HA NO RETENER COPIA DE DOCUMENTO ALGUNO. -----

QUINTA: SALARIO BASE: EL DIF PAGARA AL TRABAJADOR COMO SALARIO POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$2,714.81 QUINCENALES, MENOS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES. -----

Amelia y Alan

[Signature]

EL SALARIO LE SERA PAGADO AL TRABAJADOR, EN EL DOMICILIO DEL DIF LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES, Y DE SER INHÁBIL, EN EL DIA HÁBIL SIGUIENTE. -----
 MANIFIESTA LAS PARTES QUE EL PAGO DE LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL Y DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO FESTIVOS, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL PAGO DEL SALARIO QUINCENAL. -----

EL TRABAJADOR DEBERA DE FIRMAR LA LISTA DE RAYA, NOMINA O RECIBOS POR LAS CANTIDADES QUE SE LE PAGUEN Y RECIBIRÁ COMPROBANTES POR TODA DEDUCCION QUE SE LE HAYA HECHO POR IMPUESTOS O CUALESQUIERA OTRA CAUSA, QUE DEBA PAGAR EL TRABAJADOR CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA. -----

SEXTA: JORNADA DIARIA DE TRABAJO Y TRABAJO EXTRAORDINARIO: EL TRABAJADOR PRESTARA SUS SERVICIOS AL DIF EN UNA JORNADA DIARIA DE LAS 9:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, CON 20 MINUTOS COMER SUS ALIMENTOS, MISMOS QUE SERAN REGULADOS DEPENDIENDO DE SUS LABORES, DE LUNES A VIERNES, DESCANSANDO LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA. -----

CONFORME A LO ANTERIOR LAS PARTES EXPRESAMENTE PACTAN QUE EL TRABAJADOR(A) NO PRESTARA SERVICIOS EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, Y UNICAMENTE LABORARA EN TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO ASI SEA REQUERIDO Y AUTORIZADO POR ESCRITO POR SU JEFE INMEDIATO O EL REPRESENTANTE DEL DIF. DICHA AUTORIZACION SERA LA UNICA FORMA DE COMPROBAR QUE LABORO EL TRABAJADOR DURANTE TIEMPO EXTRAORDINARIO, ASI COMO PARA EL PAGO DEL CONCEPTO REFERIDO. -----

EL TRABAJADOR(A) CONVIENE EXPRESAMENTE CON EL DIF QUE LAS HORAS DE ENTRADA Y DE SALIDA, O JORNADA DE TRABAJO, EL DIA DE PAGO Y EL DIA DE DESCANSO SEMANAL PODRAN SER MODIFICADOS POR EL DIF, SEGÚN LO CONSIDERE NECESARIO PARA LA DEBIDA MARCHA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LA POBLACION. -----

EL TRABAJADOR DEBERA DE REGISTRAR SU ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTROLES QUE PARA TAL EFECTO TENGA ESTABLECIDOS LA PRESIDENCIA ESTANDO OBLIGADO EL TRABAJADOR A REGISTRAR DE IGUAL MANERA SU SALIDA. LA OMISION DEL TRABAJADOR DE MARCAR SU REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA, SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. SI EL TRABAJADOR SE PRESENTA CON RETARDO A SUS LABORES, SERA PROTESTATIVO PARA LA PRESIDENCIA ADMITIRLO Y EN ESTE CASO DEVENGARA UN SALARIO EN RELACIÓN AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO. -----

SEPTIMA: FALTAS DE ASISTENCIA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS FALTAS DE ASISTENCIA AL TRABAJO DERIVADAS DE ALGUNA ENFERMEDAD GENERAL O PROFESIONAL O ACCIDENTE, SOLAMENTE PODRAN SER JUSTIFICADAS POR EL TRABAJADOR CON LAS CONSTANCIAS DE INCAPACIDAD Y/O CERTIFICADO MEDICO, QUE LEGALMENTE EXPIDA LA SECRETARIA DE SALUD, Y/O EL MEDICO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA INSTITUCION DE SALUD Y/O EL MEDICO PARTICULAR AUTORIZADO POR LA PRESIDENCIA PARA TAL EFECTO, NO SIENDO VALIDAS LAS CITAS O RECETAS MEDICAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DE SALUD, O PROFESIONISTAS MEDICOS DISTINTOS HA ESTOS. -----

EL TRABAJADOR(A) SE OBLIGA A DAR AVISO AL DIF O JEFE INMEDIATO, DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES FALTA A SU TRABAJO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS AL INICIO DE SU JORNADA LABORAL. -----

OCTAVA: DIAS DE DESCANSO SEMANALES: POR CADA CINCO DIAS DE TRABAJO, O SU EQUIVALENTE, EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A DOS DIAS DE DESCANSO. -----

NOVENA: DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS: EL TRABAJADOR DISFRUTARA DE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS, MISMOS QUE SERÁN LOS INDICADOS EN LA LEYES PARA TAL EFECTO. -----

DECIMA: AGUINALDO: EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A PERCIBIR UN AGUINALDO EQUIVALENTE A 50 DIAS DE SU SALARIO BASE DIARIO, EN ATENCION A SU SUELDO CONTENIDO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SERA CUBIERTO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN LA MATERIA, EN VIGOR. -----

Amelia - Wilson

[Signature]

EL TRABAJADOR(A) RECONOCE Y MANIFIESTA, QUE POR SER ESTE UN CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO RECIBIRÁ EL CONCEPTO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DIAS LABORADOS. -----

DECIMA PRIMERA: EQUIPO Y MATERIALES DE TRABAJO: EL DIF PROPORCIONARA AL TRABAJADOR TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PACTADOS EN ESTE CONTRATO. EL TRABAJADOR(A) SE OBLIGA A CUIDAR DICHS MATERIALES, BIENES O EQUIPOS Y DARLES UN CORRECTO USO. -----

DECIMA SEGUNDA: CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO: EL TRABAJADOR SE OBLIGA A TOMAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO IMPARTIDOS POR EL DIF Y DEPENDENCIAS ESTATALES Y/O FEDERALES. -----

DECIMA TERCERA: TERMINACION: EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LO EXPRESAMENTE PACTADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, **Y LA DURACION DEL MISMO SERA LA QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.** POR LO QUE AL CONCLUIR SU TERMINO LAS PARTES LO DARAN POR TERMINADO CON APOYO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCION II Y IV Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA NATURALEZA PARA EL DIF. -----

DECIMA SEXTA: LEY: LA RELACION DE TRABAJO ENTRE EL TRABAJADOR Y EL DIF SE REGIRA POR ESTE CONTRATO Y, EN LO NO PREVISTO EN EL, ESTARA REGULADO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y/O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y/O CUALQUIERA OTRA DISPOSICION APLICABLE. -----

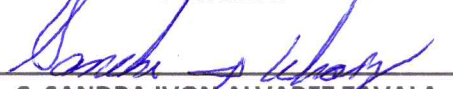
LEIDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE LA OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE VENADO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. -----

EL TRABAJADOR



C. JESUS ALBERTO GAMEZ ARCINIEGA
RESPONSABLE DE BIENESTAR FAMILIAR

POR EL DIF



C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA
PRESIDENTA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF